

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DE TOLUCA.**

PRIMERA SECRETARIA

COPIAS CERTIFICADAS

DEL EXPEDIENTE

NÚMERO

1075/2014

JUEZ

LIC. ROMUALDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO

LIC. ALICIA ZANABRIA CALIXTO

REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA

MEMBER

WALTER W. WATSON

1234567890

1234567890

1234

402020

1234

1234567890

1234567890

1234567890



ALZGADI
DELD

ALMI

SENTENCIA DE DIVORCIO

TOLUCA, MÉXICO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS, para resolver la petición de **DIVORCIO INCAUSADO**, que solicita [REDACTED], en el expediente **1075/2014**.

J. OCTAVO FAMILIA
 ISTRITO JUDICIAL
 DE TOLUCA
 RA SECRETARÍA

RESULTANDO

1.- Por escrito presentado el **veintinueve de septiembre** de dos mil catorce, comparece [REDACTED]

[REDACTED], quien promueve en la vía de Procedimiento Especial divorcio incausado en contra de [REDACTED]

[REDACTED], en términos de los artículos 2.373, 2.374, 2.376

2.377 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de

México.

Se admite la demanda en los términos propuestos y se ordena dar vista con el convenio exhibido al señor [REDACTED]

[REDACTED], se señala día y hora para la celebración de la primera audiencia de avenencia, la cual se verifica el **veintisiete de octubre** del año en curso, donde no comparece el señor [REDACTED], por lo cual no es posible conciliar a las partes.

Ante el resultado antes indicado, se fija día y hora para la celebración de la segunda audiencia de avenencia, la que se celebra el **treinta de octubre** de dos mil catorce, en donde no comparece el señor [REDACTED]

[REDACTED], por tal motivo, se turnan los autos a la vista del suscrito para dictar la sentencia de mérito.

ABOGADO EN LA MATERIA
 DEL INSTITUTO JUDICIAL
 DE TOLUCA
 PRIMERA SECRETARÍA

CONSIDERANDO

1.- La señora [REDACTED], en procedimiento especial solicita el divorcio incausado, en relación al matrimonio que le une con el señor [REDACTED].

A [REDACTED] y [REDACTED], se les cita a la primera audiencia de avenencia que establece el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual tuvo verificativo el **veintisiete de octubre** de dos mil catorce, a la que no comparece el señor [REDACTED].

En virtud de lo anterior, se fija día y hora para la celebración de la segunda audiencia de avenencia, la que se celebra el **treinta de octubre** de dos mil catorce, en la que no comparece el señor [REDACTED].

Previo a decretar la disolución del vínculo matrimonial, se acredita que [REDACTED] y [REDACTED] contrajeron matrimonio, lo que se comprueba con el acta correspondiente que se exhibe con el escrito inicial de demanda, que se encuentra asentada en la Oficialía **03 cero tres**, Libro **02 cero dos**, acta **237 doscientos treinta y siete**, de **Toluca**, México, que hace prueba plena con fundamento en el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Dado lo anterior, en términos del artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a [REDACTED] y [REDACTED].

De igual
del Re
costa
corresp
Civil pa

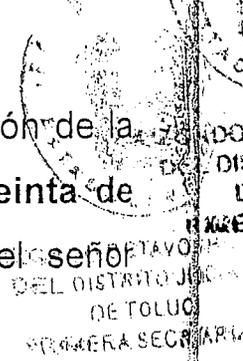
Se cor
JORGE
de CII
deman
de pru
fueron

Con el
HUERT
de no c
DO OCT
DISPOR COR
DE TI
SE DARÁ
SECRETARÍA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA
PRIMERA SECRETARÍA
Por lo a

PRIME
INCAU
HUERT

SEGUI
entre M
FRANC

TERCE
03 cer
interes



V

De igual manera se ordena remisión de copias certificadas al Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio para que a costa de los interesados se realicen las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 4.110 del Código Civil para el Estado de México.

Se concede a [redacted] y [redacted], un plazo común de CINCO DÍAS para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos, ofrezcan sus medios de prueba y expresen alegatos, respecto de los puntos que no fueron objeto del consenso y los demás que estimen convenientes.

Con el apercibimiento a [redacted] y [redacted], que de no comparecer se tendrá por renuentes a resolver la controversia por conciliación, precluido su derecho para formular pretensiones y se dará por concluido el procedimiento.

Por lo antes expuesto es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la petición de DIVORCIO INCAUSADO, que solicita [redacted]. En consecuencia.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial habido entre [redacted] y [redacted].

TERCERO.- Remita copias certificadas de esta resolución al Oficial 03 cero tres, de Toluca, Estado de México, para que a costa de los interesados se realicen las anotaciones correspondientes.

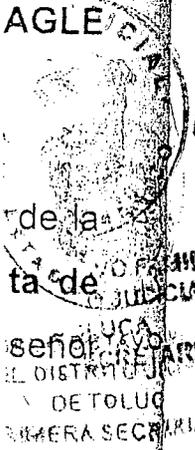
TA, en
ción al
ÓMEZ

ORGE
rimera
Código
al tuvo
que no
AGLE

de la
ta de
señor
EL DISTRITO
DE TOLUCA
PRIMERA SECCIÓN

redita
ORGE
nio, lo
con el
en la
entos
i con
entos

o de
ta la
OCIO
MEZ



622

CUATRO.- Se concede a [REDACTED] y [REDACTED], un plazo común de CINCO DÍAS para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no fueron objeto del consenso y los demás que estimen convenientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ROMUALDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMÁ LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ALICIA ZANABRIA CALIXTO, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

OFICIAL CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
En cumplimiento de lo ordenado por el Jefe de Oficina y a quien se le presenta definitivamente para que sirva de decreto

~~Toluca, México, a [REDACTED] del presente en el local de este Juzgado persona autorizada para dar y recibir [REDACTED] y a quien se le [REDACTED] que intercede queriendo más dice que (lo) (la) [REDACTED] firma para constancia. DOY FE~~

RAZÓN.- Toluca, México, a Once del mes de Noviembre del año 2014 siendo las horas 8:30 minutos. (el) (la) suscrito Notificador del Juzgado Octavo Familiar de Toluca, México NOTIFIQUE el auto que se concede a [REDACTED] por medio de lista y Boletín Judicial número 9716 de esta misma fecha, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1140 del Código de Procedimientos del Estado de México. DOY FE
per sus pu clauelo p[ro]ced[er] [REDACTED]
estacionado [REDACTED] de [REDACTED]

Cops
Comunicación de Oficio
Resolución Consultiva

CERTIFICACIÓN.-TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CINCO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, LA LICENCIADA **AUCIA ZANABRIA CALIXTO**, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE DOS FOJAS ÚTILES, SON COPIA FIEL DE LAS CONSTANCIAS DEDUCIDAS DEL EXPEDIENTE 1075/2014, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR [REDACTED], EN CONTRA DE [REDACTED], MISMAS QUE SE CERTIFICAN EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.



JUZGADO FAMILIAR
OCTAVO JUDICIAL
TOLUCA
SECRETARIA

DOY FE.

SECRETARIO

LICENCIADA **AUCIA ZANABRIA CALIXTO**.



JUZGADO OCTAVO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA
PRIMERA SECRETARIA

